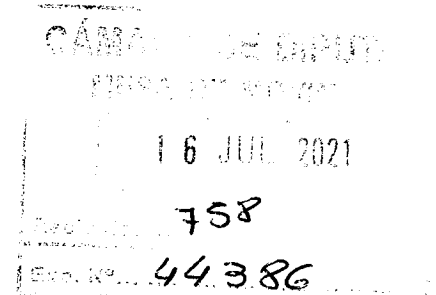




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

BASES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

Artículo 1. El gobierno de la provincia de Santa Fe, al dictar leyes y decretos de carácter tributario, propenderá a la eliminación de los impuestos que pesen sobre los artículos de primera necesidad.

Artículo 2. Las leyes de impuestos permanentes son susceptibles de revisión anual.

Artículo 3. El gobierno de Santa Fe promoverá con sus recursos la inmigración, la explotación de sus tierras, la reconstrucción de ferrocarriles, caminos y canales, la explotación, aprovechamiento y cuidado de sus ríos, bosques y montes naturales y la implantación de las industrias y empresas que esté en sus facultades fundar o proteger.

Artículo 4. El gobierno de Santa Fe adquirirá tierras aptas para venderlas en lotes no mayores de cincuenta hectáreas, en no menos de veinte anualidades y a precio de costo a familias agricultoras argentinas, nativas o naturalizadas, utilizando como recursos los provenientes en todo o en parte, de los impuestos al mayor valor de la tierra libre de mejoras; de un adicional a la Contribución Directa que abonarán los latifundios y los demás que creara con este fin la Legislatura. También se establecerá con el mismo objeto un impuesto adicional a la Contribución Directa que abonarán los propietarios que vivan fuera de la Argentina.

Artículo 5. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6. De forma.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Constitución de 1921 cumplirá cien años cuando la realidad económica y social de la provincia presenta una realidad desigual y preocupante.

En el Gran Santa Fe hay 212 mil personas por debajo de la línea de la pobreza mientras que en el Gran Rosario son 506 mil personas las que no llegan a satisfacer sus necesidades básicas.

En forma paralela, durante el año 2020, primera ola de la pandemia del Covid 19 que ya se tragó la vida de más 100 mil personas en la Argentina, por las cinco aduanas y los 38 puertos que funcionan en la provincia de Santa Fe, salieron exportaciones por 22 mil millones de dólares que no dejaron un solo peso como consecuencia de la reforma constitucional nacional de septiembre de 1866 que le prohíbe a los estados subnacionales cobrar ingresos brutos a las exportadoras.

Semejante cuadro de situación genera que el diez por ciento que concentra la mayor cantidad de ingresos en la provincia de Santa Fe tenga veinte veces más que el diez por ciento que sobrevive en el subsuelo de la población santafesina.

Se hace necesaria una reforma impositiva donde paguen más lo que más tienen y no que siempre se descargue el peso fiscal como mochila desmesurada sobre la espalda de las familias santafesinas.

Por eso, al cumplirse un siglo de la sanción de la Constitución de 1921, hemos decidido presentar como proyecto de ley aquellos artículos 23, 24, 30 y 31, entendiendo que su lógica filosófica entraña un camino de respuesta y resolución a los problemas de la sociedad santafesina cien años después.

La soberanía santafesina tiene alcance para limitar el abuso impositivo sobre los artículos de primera necesidad. Si eso pudiera aplicarse, los precios deberían bajar, al menos, en un 21 por ciento de lo que generalmente se lleva el llamado Impuesto al Valor Agregado.

Por otra parte, la dinámica social, política y económica muta de manera permanente y, entonces, es susceptible de un análisis anual los llamados impuestos permanentes, más allá de la consabida discusión sobre la ley de presupuesto provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A su vez el rol del estado como motor, control y orientador de la política económica santafesina debe recuperarse en pos de una necesaria articulación de lo público con lo privado.

Por eso sumamos al presente aquel mandato de los constitucionalistas de 1921 que hablaban de promover el desarrollo de los ferrocarriles, la inmigración productiva, el desarrollo industrial y el cuidado y aprovechamiento de los bienes comunes vinculados a la biodiversidad.

Y nos parece un fenomenal elemento progresista lo enunciado en el artículo 31 donde se habla de la compra de tierras de parte del estado provincial para generar arraigo en distintas zonas de la geografía santafesina, al mismo tiempo que gravar a los grandes latifundios que existen en Santa Fe.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.